

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 95 - Noviembre 7 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5310 DE 2008 **1**
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.

ACUERDO No. PSAA08-5311 DE 2008 **1**
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4819 de 2008”

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5310
DE 2008
(Noviembre 6)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los cargos de Juez Penal Municipal y de Oficial Mayor Municipal de Descongestión creados mediante Acuerdo No. PSAA08-4877 de junio 11 de 2008, asignados al Juzgado Veintiséis Penal Municipal de Bogotá, a partir de la fecha serán designados al Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión, que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo con el apoyo del oficial mayor,

conocerá de la sustanciación y fallo de 50 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal de Bogotá seleccionará 50 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de Descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 7 de noviembre de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 10 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008,

sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5311
DE 2008**
(Noviembre 6)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4819 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de Noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4819 de mayo 8 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos del 7° al 30 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1110 de octubre 30 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes
de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente